

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-06
	<b>FORMATO</b> <b>CONVENIO DE APOYO</b>	Versión: 00	Página 1 de 3

**CONVENIO DE APOYO Nro. 086 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR "CAJASAI".**

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 004 de 2015, por una parte **CAJASAI** representada legalmente por el Señor **ARNOVIS TAVERA WILCHES**, conforme a la Resolución número 0476, con persona jurídica creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18003973 expedida en San Andrés Isla, quien para los efectos del presente **CONVENIO** se denominara **CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "CAJASAI"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993 señala cuales son las entidades con capacidades de celebrar contrato, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **G)** Que se hace necesario, el contratar lo anterior para promoción de las Islas como un destino turístico y cultural. **H)** Que la Caja de Compensación **CAJASAI** es un establecimiento privado, sin ánimo de lucro del orden Departamental con personería jurídica, y exenta del pago de impuesto nacional de renta y complementarios con base en lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 118 de 1957. **I)** Que este ente territorial está facultado para celebrar este tipo de convenio y/o contratos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por tanto es viable el presente contrato. **J)** Teniendo en cuenta que las funciones de las Cajas de Compensación Familiar tienen como objeto también el diseño de programas turísticos y culturales, es claro que encaja dentro del objeto contractual la creación del mismo. **K)** Que una de las metas del Plan de Desarrollo 2016-2019 es la promoción turística y cultural del destino dentro del cual encontramos como una estrategia prioritaria "Gestionar recursos para atender las necesidades de control, vigilancia, información y seguridad turística a nivel local. **L)** Que la Gobernación Departamental no cuenta con la capacidad logística ni de personal para suplir esta necesidad, por lo que se advierte la necesidad de aunar esfuerzos con otra entidad idónea en el tema. **M)** Que el Representante Legal de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJASAI** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que él, no se encuentra incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **N)** Que el representante legal de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJASAI**, cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos de la organización para suscribir el presente Contrato con el Departamento. **O)** Que la Secretaria de Turismo del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto "Divulgación y Promoción Turística del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa catalina. El presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA IDENTIDAD CULTURAL Y TURISTICA DE LAS ISLAS**, con el siguiente alcance: **1)** Diseño y elaboración del material de difusión de promoción turística del destino, para la participación activa dentro y fuera del Departamento del Departamento. **2)** Realizar difusión de las principales actividades culturales y turísticas desarrolladas en el Departamento; de conformidad con la propuesta presentada **3)** Realizar la inscripción, alquiler y decoración de stand en las diferentes ferias a realizarse. Los aportes económicos por parte del **DEPARTAMENTO** y **EL CONVENIDO** se invertirán de acuerdo a la propuesta presentada por el **Convenido**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se obliga. a) Entregar el valor del presente convenio, b) Ejercer la supervisión de ejecución del presente convenio a través de la Secretaria de Turismo Departamental, c) Suministrar a **Cajasai** la información y directrices, que requiere para el efectivo cumplimiento de las actividades objeto de este convenio, d) Evaluar los informes presentados por la Caja de Compensación Familiar y realizar las recomendaciones pertinentes, E) suscribir acta de inicio y liquidación del contrato, f) Designar un supervisor del contrato, g) Mantener comunicación continúa con **CAJASAI**, a través del supervisor, sobre cualquier aspecto de orden Mani...

pactadas e implique modificación del contrato, h) Trasladar cuando sea necesario y conforme a los términos pactados en el presente contrato los recursos financieros necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos planteados, y i) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se compromete para con el Departamento, a) Desarrollar el objeto del contrato consistente en brindar el apoyo, para la promoción turística y cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. b) Destinar personas idóneas y con los conocimientos, para el desarrollo del presente convenio o contrato. c) Incluir en todos los elementos, y materiales de promoción turística, la imagen institucional de la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. En todo caso, el contratado deberá velar por que en todas las demás actividades de difusión, que se desarrollen se les de los créditos y/o reconocimientos al Departamento. d) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del contrato y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas, entre otros), siempre que así se requieran, e) Presentar a la Secretaria de Turismo Departamental, el informe final de ejecución en un término no superior, a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del convenio. El mismo deberá contener: nombre del contrato, nombre de la entidad que ejecuto el contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas, Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el Departamento, con los soportes que permitan verificarlos, indicando las cuentas canceladas, Registro de ejecución del contrato, y el resultado final del mismo, que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. Adjuntar copias de los elementos, de promoción, información, u otros que sirvan de evidencia de los eventos realizados, en donde conste que se cumplió con los créditos al Departamento, presentar la garantía y el recibo de pago, de los derechos de publicación. f) En caso de saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados, a la finalización de convenio al Departamento en la cuenta que se indique. **PARAGRAFO:** En virtud del principio de la buena fe, la información que el Contratista consigne en el informe se presume veraz y ajustada a la realidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (160.000.000) discriminado de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO se compromete a entregar al convenido la suma de: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000), según propuesta de fecha 06 de septiembre del 2016, que hace parte integral de este convenio y la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "CAJASAI", aportara la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000), correspondientes a bienes y servicios (en especie, personal, material y equipos). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada, será cancelada por el Departamento al convenido con un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%), por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (75.000.000), una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento restante (50%), equivalente a SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (75.000.000), se entregara al finalizar el convenio previo el certificado y/o recibo a satisfacción del objeto por parte de la Secretaria de Turismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la vigilancia del objeto del presente contrato, el supervisor del mismo es la secretaria de turismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la realización del desembolso, derivado del presente convenio CAJASAI, deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente **PARÁGRAFO TERCERO: REINTEGRO:** A la finalización del Contrato LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "CAJASAI" reintegrará al DEPARTAMENTO, los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos, en caso de que los hubiera a la Gobernación. **PARAGRAFO. CUARTO.-** El citado desembolso se efectuara mediante consignación o transferencia a la cuenta Corriente empresarial No. 21002569898 del Banco Caja Social de San Andrés Islas, que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR acreditó como propia según certificación bancaria. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de dos (2) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollarse. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El convenido, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la Caja de Compensación Familiar "CAJASAI", frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A) De cumplimiento:** de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C) De responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D) Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CONVENIO DE APOYO Nro. 086 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "CAJASAI".**

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONVENIDO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, EL CONVENIDO ni el personal subcontratado. **DECIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Secretario de Turismo Departamental, para el efecto, las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO,** se obliga a reservar la suma de: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (150.000.000), suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-133-20: Concepto: "DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO DESTINO TURÍSTICO EN TODO EL DEPARTAMENTO SAN ANDRES CARIBE" de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2898 de fecha 26 de agosto del 2016, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el DEPARTAMENTO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. EL CONVENIO autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. -Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al DEPARTAMENTO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2898 de fecha 26 de agosto del 2016 por valor de ciento cincuenta millones de pesos (150.000.000), 2) Registro Presupuestal, 3) Certificado de no haber sido declarado responsable fiscalmente, 4) certificado de antecedentes judiciales, 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, 6) Formato único de hoja de vida de persona jurídica, 7) Fotocopia cedula de ciudadanía ambos lados, 8) Estudios previos, 9) registro Único tributario (Rut), Registro único tributario revisor fiscal y contador, 10) Acreditar pago de aportes a los regímenes de salud y pensión, 11) Libreta militar, 12) Certificado de la cuenta bancaria de CAJASAI del Banco Caja Social No. 21002569898 13) Tarjeta de la Occe, 14) Propuesta del convenido, 15) Solicitud de visto bueno, debidamente firmado, 16) Convenio Interadministrativo, 17) Certificado del almacenista 2016, 18) Certificado del Secretario de Planeación, 19) Acta de posesión del representante legal de Cajasai, y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 10 días del mes octubre del año dos mil dieciséis (2016).

**RONALD HOUSNI JÄLLER**  
Gobernador

**SARA GARCIA VILLEGAS**  
Secretario de Turismo.